



Ayuntamiento de Briviesca

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS PARA LAS FIESTAS DE 2024 ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS) (EXP: 649/2024)

1. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

Es objeto del presente contrato la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ORGANIZACIÓN DE UNA FERIA TAURINA A CELEBRAR LOS DÍAS 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2024, Y CUATRO FESTEJOS POPULARES A DETERMINAR POR EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA.**

Se trataría de una novillada con picadores de 6 novillos a celebrar el día 15 de agosto de 2024, un concurso de Recortes el 16 de agosto de 2024, y la organización de 4 festejos taurinos populares. Se trata de espectáculos mínimos, pudiendo ser sustituida, si el licitador lo prefiere, por otros espectáculos de más calidad.

Las fechas concretas de celebración de los festejos taurinos populares serán establecidas puntualmente por el Ayuntamiento que lo pondrá en conocimiento del adjudicatario con la debida antelación.

Los festejos taurinos populares se celebrarán en la Plaza de Toros de Briviesca.

La duración del contrato será el año 2024, pudiendo ser prorrogable otro año más de mutuo acuerdo.

Deberá entregarse al Ayuntamiento de Briviesca 500 kilogramos de carne de novillo en la fecha y hora que determine el Ayuntamiento según el programa de fiestas y siempre debidamente picada y envasada al vacío.

La contratación comprenderá la organización completa de todos estos espectáculos taurinos.

La ejecución del objeto del contrato está contemplada y deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

La codificación correspondiente a la nomenclatura prevista en el Reglamento 213/2008, de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento CEE nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la del vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 79953000.

2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

También tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con la definición y descripción de las propuestas incluidas en los criterios de valoración incluidos en el presente pliego.





Ayuntamiento de Briviesca

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá el principio de especialidad de cada pliego, y no un pliego sobre el otro.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, el Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales adecuados para llevar a cabo un servicio con las características, objetivos y alcance que figura en los pliegos, además es necesaria una cualificación especial que únicamente las empresas del sector pueden prever de una manera eficaz.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

4.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato debe calificarse como administrativo de servicios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP 9/2017, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

79953000- Servicios de organización de festivales.

Las prestaciones se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

4.2 RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017).

El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP 9/2017, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





Ayuntamiento de Briviesca

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los funcionarios competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP 9/2017, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo.

4.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato está compuesto por el precio de adjudicación a lo que hay que sumar la recaudación que el licitador obtenga por la venta de entradas en el apartado de ingresos, y todos los costes que suponga la contratación de los festejos taurinos, en el apartado de gastos. Dada la dificultad de calcular el valor estimado real de este contrato, se opta por la utilización del procedimiento abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP 9/2017, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 y 146 de la LCSP 9/2017 y con lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente Pliego.

La valoración de los diferentes criterios de adjudicación viene impuesta por el artículo 146.2 de la LCSP 9/2017. Considerando lo anterior, el contrato se tramitará de acuerdo con lo comprendido en los artículos 156 a 158 de la LCSP 9/2017, por el sistema de procedimiento abierto, con más de un criterio de valoración y sujeto a regulación armonizada.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Briviesca, cuya competencia tiene delegada en la Concejal delegada de Hacienda, por decreto de delegación de fecha 6 de julio de 2.023.





Ayuntamiento de Briviesca

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para este contrato, incluido el IVA, se fija en 44.770,00 €, que podrá ser mejorado a la baja.

Base imponible: 37.000,00 €
IVA (21 %): 7.770,00€

El valor estimado del contrato es de 74.000,00 € (IVA excluido) (este precio incluye los dos años máximos a los que podría extenderse el contrato).

En el precio están incluidos todos los gastos que genere la organización y realización de la actividad programada.

Será para el adjudicatario los ingresos de la recaudación de la novillada y el concurso de recortes.

Precios de las entradas de los festejos hasta un máximo de:

NOVILLADA : Adultos 30€ - Jubilados 25€ - Niños 10€ (4-12 años)
RECORTADORES: Adultos y Jubilados 15 € - Niños 10€ (4-12 años)

Será también para el adjudicatario la recaudación de los festejos taurinos populares que se celebren en la Plaza de Toros, en caso de que finalmente se decida que en alguno de ellos se va a cobrar entrada. Esta decisión la tomará el Ayuntamiento de Briviesca.

Dicho precio incluye los costes de todo tipo que pueda generar la prestación del servicio comprendiendo, en todo caso, beneficio industrial, seguridad social, así como tasas, impuestos, arbitrios o gravámenes de cualquier tipo que sean de aplicación.

Las proposiciones que se presenten superando el precio base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En la oferta económica que presenten los licitadores figurará como partida independiente el importe de IVA que deba soportar la Administración.

7. FACTURA ELECTRÓNICA

En la factura, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Briviesca.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- Que el destinatario es la Tesorería Municipal.





Ayuntamiento de Briviesca

- d) Que el código DIR3 es L01090562.
- e) Que la oficina contable es L01090562.
- f) Que el órgano gestor es L01090562.
- g) Que la unidad tramitadora es L01090562.

8. EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe consignación presupuestaria en las partida siguiente del presupuesto vigente:

22/33800/226991/01

9. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración del contrato se establece por un año, con la posibilidad de un año de prórroga.

10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

11. CAPACIDAD DE OBRAR DEL CONTRATISTA (ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LCSP)

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP 9/2017 y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, no siendo exigible en el presente contrato clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP 9/2017.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), los cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento, y deberán nombrar un representante o apoderado único.





Ayuntamiento de Briviesca

12. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA Y SOLVENCIA (ARTÍCULOS 77, Y 87 A 91).

No se exige la clasificación de contratista de acuerdo con el artículo 77 LCSP.

Para celebrar este contrato con el Ayuntamiento los empresarios deberán acreditar, de la forma que se establece en este Pliego, estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera o técnica o profesional siguiente:

Solvencia económica y financiera:

Se justificará la solvencia económica y financiera del empresario, mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Presentación, para las sociedades, de las cuentas anuales o extracto de las mismas.
3. Declaración relativa a la cifra de negocios global, y servicios realizados en el curso de los tres últimos ejercicios.

Respecto a la solvencia técnica y profesional del empresario, deberá acreditarse por los siguientes medios:

- 1. Circunstancias que contribuyan a acreditar, a juicio del licitador, su categoría como empresario taurino, debiendo aportarse asimismo currículum de su condición de empresario taurino y/o gestor de empresas taurinas.
- 2. Memoria de las plazas de toros y tipo de festejos en los que el licitador por sí mismo o como miembro de una Unión Temporal de Empresas haya sido adjudicatario en las últimas CINCO temporadas (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023). Debe presentar certificados de buena ejecución en los casos de haber sido realizados esos contratos para la Administración Pública.

Es importante que toda la documentación que se presente relativa a festejos taurinos realizados sea con la misma razón social que ahora se presenta el licitador, y no con nombres de otras empresas.

Se valorarán festejos análogos y no se tendrán en cuenta si son de muy inferior categoría.

El Ayuntamiento valorará la documentación presentada, y podrá descartar del proceso de licitación a las empresas que considere que no cumplen con la solvencia técnica o financiera necesaria para poder optar a llevar a cabo los festejos taurinos de Briviesca.

LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL SOBRE ELECTRÓNICO 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) ACOMPAÑANDO A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.





Ayuntamiento de Briviesca

13. ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 138.1).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, todo lo relativo al presente contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Briviesca alojado en la plataforma de Contratación del Estado al que se accederá de la siguiente forma:

<https://contrataciondelestado.es>

En la página principal, pulse en "Perfil contratante (Perfiles de contratante en la plataforma)". En los Criterios de Búsqueda, pulse en seleccionar, aparece una ventana emergente; dentro de Sector Público, aleccione Entidades Locales, Castilla y León, Burgos, Ayuntamientos, Briviesca, Alcaldía del Ayuntamiento de Briviesca, pulse el botón añadir.

El enlace es:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=J5CiNZOhxDc%3D>

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

Presidente: El Concejal delegado de Deportes, Festejos, Mercados y Ferias.

Vocales:

La Secretaria de la Corporación.

El Interventor de la Corporación.

El Técnico de Cultura, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Briviesca.

El Técnico Medio en Ingeniería.

Secretario: el Técnico de Administración General.

16. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 133.2).

Tiene carácter de confidencial y el contratista tiene el deber de respetarlo durante un plazo de cinco años la información que el licitador hace constar en la Declaración responsable. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los licitadores deberán indicar expresamente qué partes de su oferta o información facilitada considera confidencial a estos efectos.





Ayuntamiento de Briviesca

El contratista deberá respetar el carácter confidencial y guardar el sigilo de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá indefinidamente.

En cualquier caso se entienden incluidos dentro de esta información protegida todos los datos de carácter personal incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento a que tenga acceso el contratista por cualquier medio y en cualquier soporte.

El adjudicatario y las empresas oferentes estarán obligados a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

CLÁUSULA 17. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

17.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

17.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:





Ayuntamiento de Briviesca

1) Accediendo a "**Publicaciones**" donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en "**Personarse como licitador**".

2) Accediendo a "**Licitación**" y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En ese momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947258621 //947 25 86 00 (ext. 1278)

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21 o 947 25 86 00 (ext. 1278, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma" descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **16 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la **plataforma de contratación del sector público (PLACE)**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos descrita anteriormente a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en dicha Herramienta.





Ayuntamiento de Briviesca

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

17.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES** firmados y cifrados a través de la herramienta definida en el apartado anterior.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

- SOBRE ELECTRÓNICO UNO: "Documentación administrativa, solvencia y criterios no cuantificables mediante fórmulas aritméticas".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser electrónicos, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada Archivo, se incluirán los siguientes documentos:

1) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Briviesca, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ANEXO I.

Este anexo incluye el Compromiso de que el precio de las entradas no superará el máximo de precio marcado en el artículo 6 de este pliego.

En el supuesto de que concurren varios empresarios agrupados en una unión temporal, se hará constar esta circunstancia en dicha declaración responsable.

También debe hacer constar en este Anexo en el caso de que quiera que se considere alguna información presentada como confidencial.

Y adjuntará en este mismo documento:

2) la acreditación de la solvencia económica o financiera y acreditación de la solvencia técnica o profesional, certificados de buena ejecución que acrediten la solvencia técnica requerida.

3) Documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor que incluirá los siguientes documentos, de conformidad con el **ANEXO II:**





Ayuntamiento de Briviesca

a) Documento 1: **PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y MEDIOS PROPIOS:**

Se tendrá en cuenta la infraestructura y los medios propios con los que cuente la empresa: humanos, técnicos, materiales y personales, con el fin de que pueda solventarse a la mayor celeridad posible cualquier contingencia que surja en la celebración del contrato.

c) Documento 2: **GANADERÍAS.**

d) Documento 3: **NOVILLEROS.**

- SOBRE ELECTRÓNICO DOS: "Criterios cuantificables mediante fórmulas aritméticas".

Deberá cumplimentar los cuadros y casillas correspondientes (ANEXO III).

Dicho sobre incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al **ANEXO III** del presente pliego.

La introducción de la "Oferta económica", o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobre 1, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición.

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los modelos que figuran en LOS ANEXOS y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales correspondientes.

La introducción de la "Oferta económica", o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe dentro del sobre "1", dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

Igualmente, será excluido de la licitación el empresario que incluya dentro del sobre "1", cualquier información o documentación que permita, en su caso, concluir o deducir la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.

Una vez entregada una oferta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.





Ayuntamiento de Briviesca

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir propuesta en unión temporal, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

18. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (ARTÍCULO 157 Y 119).

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa presentada. Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP).

Posteriormente a la apertura del sobre uno con la documentación administrativa y los criterios no cuantificables mediante fórmulas aritméticas, se procederá a la valoración de los criterios que dependen de juicio de valor por parte de los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días.

Posteriormente a dicha valoración y una vez suscrita y publicada se procederá a su lectura en el acto público y posteriormente a la se realizar la apertura del sobre número dos que contiene la oferta evaluable mediante criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego a evaluar y clasificar las ofertas, realizar la propuesta de adjudicación. Se comprobará en el que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poderbastante para formular la oferta y ostenta la solvencia requerida y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración

19. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 122.2., 145.5, 146.3, 150.1, Y 157.5)

	Criterios NO valorables mediante fórmulas aritméticas (SOBRE 1)	Puntos
1	<p>PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y MEDIOS PROPIOS:</p> <p>Se tendrá en cuenta la infraestructura y los medios propios con los que cuente la empresa: humanos, técnicos, materiales y personales, con el fin de que pueda solventarse a la mayor celeridad posible cualquier contingencia que surja en la celebración del contrato.</p> <p>Será valorado a criterio de la mesa de contratación. Hasta 20 pts.</p> <p>DEBERÁ INCLUIR ESTE DOCUMENTO 1 EN EL SOBRE 1.</p>	Hasta 20 puntos





Ayuntamiento de Briviesca

2	<p><u>GANADERÍAS:</u></p> <p>Se valorará por encima de otras hasta 10 puntos la ganadería que tenga vinculación con la Unión de Criadores de Toros de Lidia y la cercanía con la localidad. (Entendemos que la reducción en la distancia entre ganadería y localidad repercute positivamente en el festejo).</p> <p>Se exigirá carta de compromiso de las ganaderías.</p> <p>DEBERÁ INCLUIR ESTE <u>DOCUMENTO 2</u> EN EL SOBRE 1.</p>	Hasta 10 puntos
3	<p><u>NOVILLEROS:</u></p> <p>Se valorará con hasta 10 puntos la inclusión de un novillero de la provincia de Burgos situado en la zona media alta del escalafón.</p> <p>Se exigirá carta de compromiso de los novilleros.</p> <p>DEBERÁ INCLUIR ESTE <u>DOCUMENTO 3</u> EN EL SOBRE 1</p>	Hasta 10 puntos

	Criterios valorables mediante fórmulas aritméticas (SOBRE 2)	Puntos
1	<p><u>OFERTA ECONÓMICA:</u></p> <p>Se valorará la disminución del presupuesto de licitación, al que se aplicará el IVA que deberá indicar en partida independiente. Valoración: Se otorgará la puntuación máxima (45 puntos) al importe mas bajo, calculando el valor del resto con arreglo a la siguiente formula:</p> <p>Puntuación = Menor importe x 45 / Importe a valorar</p> <p>DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EL ANEXO II</p>	Hasta 45 puntos
2	<p><u>EXPERIENCIA:</u></p> <p>Se valorará la experiencia en la gestión de festejos taurinos otorgándose 1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 15 años. A estos efectos se valorará la experiencia del personal encargado de la gestión del servicio adscrito al contrato de un representante con vínculo laboral con la empresa para la gestión y explotación de la plaza de toros, al considerarse de gran importancia para la buena ejecución del contrato la experiencia que pueda aportar el personal que va a ejecutar el contrato. Será necesario aportar como justificantes de la experiencia de dicho personal las altas en la seguridad social o alta como autónomos que lo acrediten.</p> <p>DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EL ANEXO II Y APORTAR DOCUMENTACIÓN</p>	Hasta 15 puntos





Ayuntamiento de Briviesca

20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESESTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización.

También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL (ARTÍCULO 149.2).

En el criterio de adjudicación "Oferta más económica", se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 a 7 de la LCSP.

En el resto de criterios, no se considerará que un aumento suponga la consideración de ofertas anormalmente bajas.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE (ARTÍCULO 147.2).

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

22.1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

22.2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

22.3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

22.4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





Ayuntamiento de Briviesca

23. VARIANTES.

No se admitirán variantes al presente contrato salvo las relacionadas con los criterios de adjudicación.

24. GARANTÍAS EXIGIBLES.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, vendrá obligado a presentar garantía definitiva por importe del 5 por 100 del contrato, excluido el IVA.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o valores privados, por contratos de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

La fianza será devuelta al adjudicatario una vez extinguido el contrato, y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas, si así procediera.

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 150.2).

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de CINCO (5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento), presente la siguiente documentación:

1.- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.





Ayuntamiento de Briviesca

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I. En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

3.- Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.

4.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración.

La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA.





Ayuntamiento de Briviesca

6.- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".

Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Briviesca al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

7.- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

8.- Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

9.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

10.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

11.-La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

12.- Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2. LCSP.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Ayuntamiento de Briviesca

26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 153 Y 119)

El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La contratación de nuevo personal o la sustitución del personal vigente, y que en su caso la empresa adjudicataria deba contratar para la ejecución del presente contrato, deberá considerar las siguientes cláusulas sociales:

- Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mercado de trabajo.
- Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
- Personas mayores de 16 años y menores de 30 años.
- Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex-reclusas.
- Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se hallen, a criterio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.





Ayuntamiento de Briviesca

28. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La oferta presentada por el licitador y que sirva de base a la adjudicación y vincula absolutamente al adjudicatario.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de un orden de la Administración será responsable la misma, dentro de los límites establecidos en las leyes (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de los preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP si el contrato se ejecutara de forma compartido con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista usará y conservará con la diligencia debida la Plaza de Toros durante el periodo de explotación taurina del que resulte adjudicatario, siéndole imputable el menoscabo que aquella experimente por falta de cuidado, abandono y mala fe.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Briviesca

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

29. SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD

En caso de que sea suspendida la actividad se atenderán ambos a los siguientes pormenores:

A) En caso de que las causas sean imputables al Ayuntamiento, si éstas no son comunicadas con 48 horas de antelación, se abonará íntegramente el precio acordado. En el caso de que sean comunicadas con dicha antelación, se abonará un 15% en concepto de compensación.

B) Si las causas son imputables al Contratado, no recibirá ninguna cantidad del precio acordado.

C) Si las causas son de fuerza mayor, estados de alarma o alertas sanitarias, las partes serán exoneradas de las obligaciones contractuales contraídas, ateniéndose ambos a las normas que se establezcan por las instrucciones, órdenes o recomendaciones de las autoridades competentes si las hubiere.

30. REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/2017.

31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1 En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212 TRLCSP).





Ayuntamiento de Briviesca

31.2 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (art. 212 TRLCSP).

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 203 Y SS).

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la misma Ley.

33. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

34. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica y técnica que se haya tenido en cuenta para aplicar los criterios de valoración, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.





Ayuntamiento de Briviesca

35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato objeto de este procedimiento abierto será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego, al Pliego de Condiciones Técnicas y a la Memoria de explotación.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del mismo.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativas ni cuantitativamente distintas de las estipuladas.

36. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (ARTÍCULO 62.1 Y 2).

Se designa como responsable del contrato al Concejal de Deportes, Festejos, Mercados y Ferias, a los que corresponde, el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

37. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

La prestación del servicio podrá subcontratarse siempre y cuando se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP 9/17.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, siempre que sea posible. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 9/17.

El presente contrato podrá ser cedido siempre y cuando se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP 9/2017.





Ayuntamiento de Briviesca

38. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos recibidos serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos del adjudicatario serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y de la plataforma de contratación del AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA .

39. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 211.1.F.2.º Y 313).

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP 9/17, y si sobreviniere en el adjudicatario alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la citada Ley, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 y 313 de la LCSP 9/2017.

Asimismo, se considera causas de resolución del contrato las siguientes:

La suspensión unilateral del contrato por parte del contratista.

El incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales y/o condiciones especiales de ejecución contenidas en los presentes pliegos o de los pliegos de prescripciones técnicas.





Ayuntamiento de Briviesca

40. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP 9/17.

41. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Una vez finalizado el plazo del contrato y, previo informe favorable del Departamento correspondiente, podrá procederse a la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario.

42. JURISDICCIÓN COMPETENTE (ARTÍCULO 27).

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 27.1) y del orden jurisdiccional civil (artículo 27.2).

DILIGENCIA que extiendo yo, Secretaria Municipal de Briviesca, para hacer constar que los Presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas, compuestos de 42 cláusulas y 3 anexos, han sido aprobadas por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 16 de abril de 2024.

Briviesca, en la fecha de fiema al margen,
LA SECRETARIA MUNICIPAL,
Fdo.: Laura Suárez Canga





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(a incluir en el sobre 1)

D., con NIF nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, c/, n.º, Teléfono, Fax, Email, con Código de Identificación Fiscal n.º, (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140.1.e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de la **ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2024 ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS) (EXP: 649/2024)** declaro:

Primero.- Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Tercero.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - E.mail:

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el artículo 140 de la LCSP para contratar con el Ayuntamiento de Briviesca y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Empresas vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 149 de la LCSP declaro:

Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.





Ayuntamiento de Briviesca

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Criterios para el desempate (este apartado es opcional).

Declaro: Disponer en plantilla de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al (indicar el porcentaje) %.

Declaro: Disponer en plantilla de un número de personas trabajadoras fijas con discapacidad superior al (indicar el porcentaje) %.

Declaro: Disponer en plantilla de un número de personas trabajadoras en situación de exclusión social superior al (indicar el porcentaje) %.

Declaro: Disponer en plantilla de un número de contratos temporales inferior al (indicar el porcentaje) %.

Declaro: Disponer en plantilla de un número de mujeres empleadas con el siguiente (indicar el porcentaje) %.

Octavo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede).

Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (Cumplimentar si procede). Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas son los siguientes: - ”

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que me comprometo a que el precio de las entradas no superará el máximo de precio marcado en el artículo 6 de este pliego.

(fecha y firma del licitador)”





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO II- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 1 (OFERTA TÉCNICA)

- **DOCUMENTO 1:** D: Deberá presentar toda la información relativa al **PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y MEDIOS PROPIOS** que tenga previsto para la celebración de la **FERIA TAURINA FIESTAS DE BRIVIESCA 2024.**

- **DOCUMENTO 2:** Deberá presentar documentación referente a las **GANADERÍAS.**

- **DOCUMENTO 3:** Deberá presentar documentación referente a los **NOVILLEROS.**

La oferta presentada por el licitador y que sirva de base a la adjudicación y vincula absolutamente al adjudicatario. Una modificación de los novilleros u otros profesionales tras la formalización del contrato puede llevar acarreada la rescisión del contrato y pérdida de la garantía definitiva.





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO III- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

(Se presentará en el SOBRE 2)

DEBE CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES APARTADOS:

1. OFERTA ECONÓMICA:

Don/Doña..... con NIF
 núm., en nombre propio (o en
 representación de la empresa
 con CIF núm., y domicilio social
 en
 calle.....
 .. núm.) y enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la
 contratación relativa a la **ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS PARA
 LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2024 ORGANIZADOS POR EL
 AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS).**

SE COMPROMETE a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de cláusulas
 administrativas particulares y de prescripciones técnicas , que acepta íntegramente,
 por la cantidad
 de
 euros, IVA excluido.

El importe del IVA, al, es de
euros.

Resultando un total de:

.....
 euros.

Todas las cantidades deberán expresarse en letras y cifras.
 En caso de discrepancia, prevale la cantidad consignada en letras).

2.EXPERIENCIA de la Empresa.....años. (Aportar documentación
 justificativa).

(Lugar, fecha y firma del licitador)

